

INFORME 006/SE/15-01-2012

RELATIVO A LA INSTALACIÓN Y APROBACIÓN DEL HORARIO DE LABORES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.

En cumplimiento a los artículos 99 fracciones IX y X; 125, 126, 127 y transitorio Décimo Noveno inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, a efecto de instalar formalmente los consejos distritales se integraron las comisiones necesarias formadas por Consejeros Electorales Estatales, Representantes de Partidos Políticos y personal técnico operativo de este Instituto Electoral, quienes el día 10 de enero del presente año se dieron a la tarea de llevar a cabo la toma de protesta e instalación formal de los 28 consejos distritales locales de la entidad para el proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2012.

De igual manera, se hace de su conocimiento que de acuerdo a los términos establecidos en el último párrafo de la fracción séptima del artículo 126 de la ley electoral, en reunión previa a la sesión de instalación fueron nombrados, a propuesta de los presidentes distritales, los secretarios técnicos de cada uno de los 28 consejos distritales electorales, cargos que ostentan los profesionistas que se relacionan en el anexo que se adjunta al presente informe.

Asimismo, se informa que en términos de lo que establece en el artículo 146 de la ley de la materia mediante acuerdo aprobado en la primera sesión ordinaria de instalación, los 28 consejos distritales determinaron que durante el presente proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2012, su horario de labores para la función administrativa y atención al público en las oficinas que ocupa cada consejo distrital será de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y los sábados previa determinación de estas oficinas centrales o de los propios consejos distritales derivado de la carga laboral de 9:00 a 15:00 horas, así también teniendo en cuenta que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles en los días que se caractericen por ser fechas perentorias de trámites ante las oficinas de los consejos distritales, el personal permanecerá en sus áreas de labores hasta las 24:00 horas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Asímismo, mediante el acuerdo de referencia se instruyo a los secretarios técnicos de los consejos distritales, para que mediante oficio y por estrados notificarán a los representantes de los partidos políticos ante los consejos distritales, su domicilio particular en la cabecera del distrito respectivo, para la recepción de los escritos durante términos fuera de horario de labores de las oficinas distritales.

Lo que se hace del conocimiento al pleno de este Consejo General, en cumplimiento a lo que establece el párrafo segundo del artículo 146 de la ley de la materia, para los efectos a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero., 15 de enero del 2012

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN